



PROTOCOLO ANTE POSIBLE ACOSO ESCOLAR O BULLYING.

DEFINICIONES:

ACOSO ESCOLAR O BULLYING: La Ley de Violencia Escolar 20.536, lo entiende como toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición (art. 16 B).

- Se produce entre pares.
- Es una conducta intencionada, recurrente durante un período de tiempo, sistemática e injustificada de maltrato.
- Es un comportamiento agresivo de menoscabo, solapado, silencioso y escondido, en algunos casos anónimos.
- Puede ser una dinámica individual o grupal realizada en forma directa o indirecta (desde maltrato verbal, físico, hasta cyberbullying)
- Se instala en una relación interpersonal asimétrica de abuso de poder.
- Provoca graves efectos físicos y/o psicológicos.

No es acoso escolar:

- Un conflicto de intereses o desacuerdo entre personas.
- Las peleas entre personas que están en igualdad de condiciones, aunque sean reiteradas en el tiempo.
- Una pelea ocasional entre dos o más personas.
- Las agresiones de adulto a estudiante, ya que esto constituye maltrato infantil, en cuyo caso se aplicará el protocolo respectivo.

Bullying físico: es el más común, implica un contacto físico entre los agresores y la víctima, suele manifestarse en forma de golpes, empujones e incluso palizas de uno o varios agresores contra la víctima, también se puede producir a través de él robo o daño intencionado de las pertenencias de la víctima.

Bullying psicológico: en este caso existe persecución, intimidación, tiranía, chantaje, manipulación y amenazas al otro (se puede dar en una mirada, gesto, señal obscena). Son acciones que dañan la autoestima de la víctima, fomentan su sensación de temor y de relacionarse adecuadamente con los demás (se aísla). El problema añadido de que son las

más difíciles de detectar por parte de profesores o padres porque son formas de acoso o exclusión que se llevan a cabo a espaldas de cualquier persona que pueda advertir la situación.

Bullying verbal: son acciones no corporales que se llevan a cabo con la finalidad de causar un daño psicológico. Las conductas pueden consistir en discriminar, difundir chismes o rumores, realizar acciones de exclusión o bromas insultantes y repetidas del tipo poner apodos, insultar, amenazar, burlarse, reírse de los otros, generar rumores de carácter racista o sexual, etc.

Bullying social: pretende aislar al niño o joven del resto del grupo, ignorándolo, aislándolo y excluyéndolo. Puede ser directo: excluir, no dejar participar a la víctima en actividades, sacarlo del grupo de whatsapp de clase, pero también indirecto: ignorar, tratar como un objeto, como si no existiera o hacer ver que no está ahí.

Ciber-bullying: es un tipo de acoso muy grave y preocupante por la gran visibilidad y alcance que se logra de los actos de humillación contra la víctima y el anonimato en que pueden permanecer los acosadores. Los canales son muy variados: mensajes de texto en móviles, tablets y ordenadores, páginas web y blogs, juegos online, correos electrónicos, chats, encuestas online de mal gusto, redes sociales, suplantación de identidad para poner mensajes, etc. El contenido del acoso va desde los típicos insultos a montajes fotográficos o de vídeo para reírse de la víctima, imágenes inadecuadas tomadas sin su permiso, críticas respecto al origen, religión, el nivel socioeconómico de la víctima o de sus familiares y amigos, etc.

Buena Convivencia Escolar: La Ley de Violencia Escolar la define como la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes (artículo 16 A).

- **Convivencia:** Es la interrelación que se produce entre las personas, sustentada en la capacidad que tienen los seres humanos de vivir con otros en un marco de respeto mutuo y solidaridad recíproca. En la institución escolar, la convivencia se expresa en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la comunidad educativa.

PASOS PARA LA ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO:

1. Padres y/o apoderados, docentes, directivos y asistentes de la educación tienen la responsabilidad de informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno de la escuela, a fin de propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia y prevenir todo tipo de acoso escolar.
2. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento sobre una situación de posible acoso escolar, de inmediato deberá ponerlo en conocimiento del encargado (a) de convivencia del establecimiento, esto redactado por escrito, dando a conocer toda la información que maneja del caso, no se descarta una entrevista en profundidad entre el encargado y la persona que denuncia.
3. El encargado(a) de convivencia escolar, en un plazo de 24 horas desde que se recibe la denuncia deberá activar el protocolo.
4. En un plazo de 48 horas desde que se recibe la denuncia, el encargado(a) de convivencia escolar y/o dupla psicosocial evaluará la información: averiguar, entrevistar y recopilar información para descartar o confirmar el posible acoso escolar. Se citará y entrevistará:
 - Al estudiante afectado para evaluar la gravedad y que la situación de peligro sea controlada, entregando contención e informando que se tomarán todas las medidas para ser protegido de lo que está viviendo.
 - Al o los estudiantes que sean él o los presuntos acosadores, para conocer el alcance del problema, su punto de vista y grado de conciencia de lo sucedido. Se les clarificará que la escuela NO acepta ni ampara situaciones de agresiones y malos tratos, informando a los involucrados de las consecuencias de sus acciones.
 - A los padres y/o apoderados del estudiante afectado y de los posibles acosadores, para informar la situación, recabar otros antecedentes e informar las posibles medidas disciplinarias y formativas.
 - A otros miembros de la comunidad que manejen información de la situación (profesor jefe, profesores de asignatura, directivos o asistentes de la educación, padres y/o apoderados).
5. Una vez recopilada toda la información, se analizará y se decidirá las posibles medidas a aplicar, disciplinarias y formativas de acuerdo con el Manual de Convivencia Escolar (RICE) del establecimiento. Participarán en la toma de decisiones, el Director (a), inspector (a) del ciclo y equipo de convivencia escolar, en un plazo de 72 horas desde ocurrida la denuncia.

6. Se informará a las familias del estudiante afectado y acosadores, al profesor jefe y a todos los profesores que realicen clases al o los estudiantes, respecto a las medidas adoptadas, a fin de brindar un apoyo en conjunto, proteger y resguardar la integridad física y psicológica del afectado, velando que la situación de acoso no vuelva a ocurrir.
7. La intervención formativa será realizada por el equipo de convivencia escolar, orientador (a) y profesor jefe. Se enfocará en:
 - Estudiante afectado: contención, garantizar protección, informar medidas, apoyo psicoeducativo en áreas afectadas, derivación clínica de acuerdo al grado del daño.
 - Estudiantes agresores: asumir medidas disciplinarias y formativas, concientizar sobre los buenos tratos y beneficios, violencia y daño, responsabilización de los actos. Derivación clínica en caso de requerirlo.
 - Familias de todos los estudiantes: contención emocional, entregar herramientas relacionadas al refuerzo de valores, buenos tratos y autoestima en el hogar (modelos y referentes para sus hijos).
 - Grupo – curso: reforzar valores, inclusión del afectado, resolución de conflictos y cohesión entre los estudiantes.
8. El Encargado de Convivencia Escolar llevará carpeta de cada caso dejando los registros, con copia en archivador conductual en inspección general.
9. Seguimiento y evaluación de cada caso será por parte del Encargado de Convivencia.

REGISTRO

El registro, monitoreo, evaluación y cierre del protocolo será llevado por el encargado (a) de Convivencia Escolar, sin perjuicio de poder delegar en otros profesionales o directivos las acciones de apoyo al proceso.

Deberá quedar debidamente registrada la realización de cada una de las acciones del presente protocolo, mediante algún mecanismo que evidencie de manera inequívoca su realización registro en bitácora de Convivencia Escolar.